

**VICERRECTORÍA – SEDE MEDELLÍN**

**NIVEL CENTRAL DE SEDE**

**NIT: 899.999.063-3**

**OTROSÍ No. 3**

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 001-3001-2019**

<b>CONTRATISTA:</b>	ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.
<b>NIT:</b>	800.066.388-8
<b>OBJETO:</b>	Adicionar y prorrogar el Contrato de Servicios No. 001-3001-2019.
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$5.387.361.257.
<b>VALOR ADICIONADO OTROSÍ No. 1:</b>	\$750.000.000.
<b>VALOR ADICIONADO OTROSÍ No. 2:</b>	\$270.000.000.
<b>VALOR ADICIONADO OTROSÍ No. 3:</b>	\$472.500.000
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$6.879.861.257
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Hasta el 31 de marzo de 2021 o hasta agotar la Disponibilidad Presupuestal.
<b>PRÓRROGA OTROSÍ No. 1:</b>	Hasta el 31 de Julio de 2021 o hasta agotar la Disponibilidad Presupuestal.
<b>PRÓRROGA OTROSÍ No. 2:</b>	Hasta el 30 de septiembre de 2021 o hasta agotar la Disponibilidad Presupuestal.

**PRÓRROGA OTROSÍ No. 3:** Hasta el 30 de noviembre de 2021 o hasta agotar la Disponibilidad Presupuestal.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **71.684.038**, actuando en calidad de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN**, con NIT 899.999.063–3, nombrado mediante Resolución No. 486 del 3 de mayo de 2018 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según Acta No. 0076 del 4 de mayo de 2018, delegado para suscribir el presente Otrosí No. 3 de conformidad con el artículo 13, numeral 9, literal a, del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente Otrosí No. 3 se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra, **ROSA MARÍA VÉLEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.009.160 de Medellín, actuando en Representación Legal de **ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.**, con NIT 800.066.388–8, sociedad con domicilio en Medellín, según certificado de la Cámara de Comercio de Medellín y quien para efectos del presente Otrosí No. 3 se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga mediante el Otrosí No. 3 al Contrato de Servicios No. 001–3001 de 2019, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 26 de marzo de 2019, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribimos en Contrato de Servicios No. 001–3001 de 2019 cuyo objeto es *Prestar los servicios de aseo general y oficios varios de la Sede “aseo especializado”, “mantenimiento de la infraestructura” de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín 2019–2021, según las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones No. 001 de 2019, y la oferta presentada por el proponente ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A. y aceptada por LA UNIVERSIDAD.* 2) Que el plazo inicialmente establecido fue de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de marzo de 2021 o hasta agotar el respectivo compromiso presupuestal. 3) Que el valor inicialmente establecido fue por la suma **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$5.387.361.257 M.L.)**. 4) Que posteriormente, el plazo de ejecución se prorrogó hasta el 31 de julio de 2021 y el valor se adicionó por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$750.000.000. M.L.)**, argumentando que el *“... proyecto liderado por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa en unión con las Direcciones Financieras y*

*Dirección Financiera y Administrativa | Vicerrectoría de Sede | Sede Medellín*

*Administrativas de las Sedes Andinas, para adelantar mediante Negociación Global de Precios, las contrataciones del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento y el servicio integral de vigilancia y seguridad privada, y de seguridad electrónica, ambos para las sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, Amazonía, Orinoquía, Caribe, Tumaco y La Paz, de la Universidad Nacional de Colombia. Proyecto que se encuentra en la etapa de elaboración de estudio de mercado luego de haber sido levantados todos los requerimientos de cada una de las sedes para ambos servicios, por lo que se tiene previsto que el proceso de contratación de las citadas negociaciones globales estaría culminando al finalizar el primer semestre de 2021”* 5) Que posteriormente, el el contrato fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2021 y adicionarlo por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$270.000.000 M.L.)**, con el objetivo de solventar los costos generados por dicha prórroga, argumentando que *“En atención a que desde la Gerencia Nacional Financiera y las Direcciones Financieras y Administrativas de las Sedes Andinas, se viene adelantando el proceso precontractual para contratos de negociaciones globales de precios donde está incluido el servicio de Aseo y Mantenimiento, a que este proceso se encuentra adelantado luego de haber sido levantados todos los requerimientos de cada una de las sedes y a que se estima que esta contratación tomaría hasta finales del mes de agosto de 2021; lo más prudente es asegurar el servicio por ser algo innovador y global. Luego, es ineludible adicionar y prorrogar el contrato hasta el 30 de septiembre del presente año el contrato que se encuentra vigente para el servicio de Aseo y Mantenimiento de la Sede.”* 6) Que mediante el oficio M.DODF-040-2021 enviado por el Director de Sostenibilidad y Gestión Logística, como supervisor del CSE-001-3001-2019, solicita prorrogar el contrato hasta el 30 de noviembre de 2021 y adicionarlo por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (472.500.000 M.L.)** con el objetivo de solventar los costos generados por los servicios prestados durante la prórroga, argumentando que *“En atención a que desde la Gerencia Nacional Financiera y las Direcciones Financieras y Administrativas de las Sedes Andinas, se viene adelantando el proceso precontractual para contratos de negociaciones globales de precios donde está incluido el servicio de Aseo y Mantenimiento; a que este proceso se encuentra avanzado luego de haber sido levantados todos los requerimientos de cada una de las sedes y a que se estima que esta contratación tomaría hasta finales del mes de noviembre de 2021 (anexo correo de gerencia) ...”* 7) Que el proceso mencionado en el numeral anterior se encuentra en la etapa de invitación pública y según el cronograma y la información enviada por la Gerencia Nacional

*Dirección Financiera y Administrativa / Vicerrectoría de Sede / Sede Medellín*

Financiera y Administrativa, se tiene previsto que al 1 de diciembre de 2021 ya se pueda dar inicio a la ejecución del contrato específico suscrito en virtud de la Negociación Global de Precios. **8)** Que los contratos de negociación global de precios son de vital importancia para la Universidad, dado que permiten la uniformidad de los procesos, beneficios por economía de escala y reducción de gastos administrativos en los procesos contractuales. **9)** Que la justificación para la adición y prórroga del Contrato de Servicios No. 001-3001 de 2019, fue presentada al Comité de Contratación de la Sede a través de sesión virtual y sus miembros, mediante Acta No. 008 del 9 de septiembre de 2021, y luego de tener claras las necesidades del servicio y a fin de garantizar la buena marcha académica y administrativa de la Sede, aprueban recomendar al señor Vicerrector adicionar y prorrogar el Contrato de Servicios No. 001-3001 de 2019 en los términos expuestos con antelación. **10)** Que el señor Vicerrector, luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, imparte aprobación a la adición y prórroga al Contrato de Servicios No. 001-3001 de 2019, suscrito con **ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.**, en la forma y condiciones en que fue aprobada por el Comité de Contratación. **11)** Que en mérito de lo expuesto, las partes contratantes acuerdan: -----  
**CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA:** Modificar la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Servicios No. 001-3001 de 2019, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021 o hasta agotar la Disponibilidad Presupuestal. -----  
**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Adiciónese al valor del Contrato de Servicios No. 001-3001 de 2019, contenido en la CLÁUSULA CUARTA y adicionado mediante los Otrosí No. 1 y No. 2, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (472.500.000 M.L.)**. Por consiguiente, el valor total presupuestado para la ejecución es por la suma **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$6.879.861.257 M.L.)** -----  
**CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Incluir en la CLÁUSULA OCTAVA correspondiente al “REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES” del Contrato de Servicios No. 001-3001 de 2019, la siguiente información: Con el objetivo de atender los gastos generados en virtud de la adición y prórroga adelantadas mediante el presente Otrosí No. 3, al Contrato de Servicios No. 001-3001 de 2019, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a reservar la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (472.500.000 M.L.)**. IVA incluido, más la contribución especial de 4x1000 por el valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L.**

(\$1.890.000 M.L.), sumas que serán tomadas del presupuesto según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1427-3001 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Asistente Administrativo de la Unidad de Gestión Financiera de la Sede Medellín que lidera el proceso de presupuesto. -----

**CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las siguientes garantías en virtud de lo expuesto en el presente Otrosí No. 3, en los Otrosí No. 1 y No. 2 y en el Contrato de Servicios No. 001-3001 de 2019: -----

- a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de este y seis (6) meses más. -----
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: en cuantía mínima equivalente al 20% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más. -----
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, vigente por el plazo de éste y tres (3) años más. -----
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** derivada de la ejecución de este contrato, con los amparos de (predios, labores y operaciones) más (responsabilidad civil patronal) más (vehículos propios y no propios) más (contratistas y subcontratistas), será de mínimo 500 SMMLV para cada uno de los cuatro amparos y vigencia igual a la del contrato, y un deducible máximo del 10% del valor del siniestro y mínimo 2 SMMLV. -----

**PARÁGRAFO I:** La garantía deberá establecer a cargo de **EL CONTRATISTA**, la reposición de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerla efectiva, total o parcialmente; la garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago o el sello de cancelado o cualquier forma que así lo acredite. **PARÁGRAFO II:** EL CONTRATISTA deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías, cuando el valor de las mismas se afecte por razón de siniestros, o por modificaciones, adición o prórroga del contrato. **PARÁGRAFO III:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se deberá indicar que la Universidad Nacional de Colombia es **beneficiario y asegurado adicional**. **PARÁGRAFO IV:** Las pólizas deberán contar con la vigencia establecida en la presente cláusula y además se les **deberá adicionar cinco (5) días más a dicha vigencia**, tiempo que requiere **LA UNIVERSIDAD** para la verificación de este documento y la legalización del contrato. **PARÁGRAFO V:** Para la expedición de las pólizas se deberá tener en cuenta la siguiente información: -----

*Dirección Financiera y Administrativa / Vicerrectoría de Sede / Sede Medellín*

- **Beneficiario de la póliza:** Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín. -----
- **Dirección:** Carrera 65 No. 59A – 110. -----
- **Teléfono:** 430 9000. -----

**CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Servicios No. 001 de 2019 y en los Otrosí No. 1 y No. 2 no sufren ninguna modificación, por lo que continúan vigentes. -----

**CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí No. 3 se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere la modificación por parte de **EL CONTRATISTA** de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Para su ejecución requiere la presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de un certificado actualizado, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, en el que se acredite estar a paz y salvo por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y Parafiscales. **PARÁGRAFO:** Una vez legalizada la presente modificación se deberá publicar en el sitio Web de contratación de la UNIVERSIDAD, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su legalización. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 20-09-2021 y por **EL CONTRATISTA** el día 24-09-2021

Bicentenario 2020

*(Original firmado por)*  
**JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Medellín

*(Original firmado por)*  
**ROSA MARÍA VELEZ GIRALDO**  
Representante Legal  
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.